

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Noviembre 1896.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los Reales decretos de 4 de Agosto y 24 de Octubre de 1895 fijaron en doce y diez años respectivamente el tiempo de servicio que habían de contar los sargentos que, llevando seis de ejercicio en el empleo, desearan optar á las ventajas concedidas por el art. 24 de la ley de 30 de Junio anterior, ó sea el ascenso al empleo de segundo Teniente de las escalas de reserva retribuida con destino á Ultramar.

Muchos de los sargentos y sus asimilados que reunían aquellas circunstancias han solicitado y obtenido el pase á los distritos de Cuba y Filipinas, proporcionando así al Gobierno de V. M. el medio de atender á la necesidad de subalternos para ambos Ejércitos, una vez que, no obstante los cursos abreviados, no han sido hasta ahora su-

ficientes para ello las promociones de Oficiales de las Academias.

En previsión, sin embargo, de que con motivo de la organización de nuevas expediciones de tropas á dichos distritos, ó la necesidad de cubrir vacantes, haga preciso mayor número de Oficiales subalternos, y teniendo en cuenta que entre los sargentos, con seis años de efectividad hay bastantes que reúnen condiciones para el ascenso, aun cuando no alcanzan en total diez años de servicio, pudieran éstos rebajarse á ocho años, sin que por ello dejen de ofrecer las condiciones exigidas suficiente garantía para el buen desempeño del nuevo cometido que á dichas clases se les confiere.

En vista de estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1896.—Señora.—A los R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se rebaja á ocho años el tiempo de servicio activo, día por día que, además de los seis de ejercicio del empleo, deberán tener los sargentos del Ejército y sus asimilados que lo hayan sido también en las filas, para poder optar á los beneficios concedidos por mis decretos de 4 de Agosto y 24 de Octubre de 1895, derivados de la ley de 30 de Junio del mismo año, á fin de pasar á servir en

Ultramar con el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo de su procedencia, siempre que reúnan las condiciones y aptitudes precisas para desempeñarlo.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto, haciendo uso de la autorización que concede, á medida y en la forma que exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á 28 de Octubre de 1896.—  
María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Mar-  
celo de Azcárraga.

(Gaceta 30 Octubre 1896).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Instinción, decretada por V. S. en 11 de Agosto último, se ha servido emitir con fecha, 29 de Septiembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de D. José Salvador Hernández, D. Francisco Romero García, D. José Alcaraz Ros, D. Félix Ros Alcaraz y D. Alejo Alcaraz Orta, Concejales del Ayuntamiento de Instinción, decretada por el Gobernador de Almería en 11 de Agosto último.

A consecuencia de instancia de varios vecinos ordenó el Gobernador que se certificara respecto á determinados hechos, y de dichas certificaciones aparece que á la sesión de 21 de Junio último, en que se debía dar cuenta de comunicaciones urgentes de la Delegación de Hacienda, no asistió, además del Alcalde, sino otro Concejal; que convocada sesión extraordinaria para el día siguiente, bajo apercibimiento, sucedió lo mismo; que en consecuencia de ello fueron multados los Concejales de que se trata, y convocados á otra sesión extraordinaria, tampoco acudieron, y además se citan otras faltas en las cuentas y el desorden del archivo; que habiéndose citado á sesión á los Concejales para dar sus descargos, no quisieron firmar los duplicados de las papeletas que obran en el expediente, ni han acudido á la sesión celebrada al efecto.

El Gobernador, vista la negligencia grave que demostraba todo lo actuado, y la desobediencia también grave á cumplir las órdenes de la Superioridad en cuanto á la celebración de sesiones, suspendió á los cinco Concejales referidos y nombró otros interinos que lo habían sido por elección.

Ultimamente se remite recurso de alzada, de los suspensos, en que niegan todo sin acompañar prueba, y solamente unen acta notarial para acreditar que el 7 de Junio y el 24 de Mayo estaba cerrada la Casa de Ayuntamiento.

Vistos los artículos 98 y 189 de la ley municipal, y atendiendo á que los cinco Concejales del Ayuntamiento de Instinción, á que se refiere este expediente, según afirman el Alcalde y el Gober-

nador; han abandonado la gestión de los intereses comunales que les estaban confiados, dejando de asistir á las sesiones, y aun después de apercibidos y multados, por lo cual han incurrido en desobediencia grave, punible gubernativamente, y prescindiendo de los demás cargos, que tiene su procedimiento especial, ó de los que será responsable el Secretario suspenso;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los referidos cinco Concejales del Ayuntamiento de Instinción.

*Voto particular.*—El Consejero Sr. Marqués de Perijaa, disintiendo de la opinión de la mayoría de la Sección, ha formulado el siguiente voto particular, al que se ha adherido el de igual clase don Juan del Nido y Sagalerva.

El Consejero que suscribe tiene el sentimiento de disentir de la opinión de la mayoría de la Sección por entender que, con arreglo á lo que dispone el art. 181 de la ley Municipal vigente, procede exigir ante los Tribunales la responsabilidad en que han incurrido los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Instinción, á que se refiere la consulta que precede.

Funda la mayoría de la Sección su acuerdo de confirmar la suspensión decretada por el Gobernador civil de Almería, en que los Concejales suspensos se hallan comprendidos en el último apartado del art. 189 de la ley de 2 de Octubre de 1877 por haber incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados, debida á la insistente y reiterada negativa de los referidos Concejales á concurrir á las sesiones del Ayuntamiento para que eran convocados, infringiendo con esta rebelde actitud el art. 98 de la citada ley, y originando graves perjuicios á los intereses y servicios municipales que por la misma les están encomendados.

El art. 380 del Código penal determina que incurren en las penas de inhabilitación temporal especial en su grado máximo á inhabilitación perpetua especial y multa de 150 á 1.500 pesetas los funcionarios administrativos que se negasen abiertamente á dar el debido cumplimiento á órdenes de la Autoridad superior, dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales, y teniendo los Concejales el carácter de funcionarios públicos por lo que se refiere á los actos del Ayuntamiento, y siendo de la atribución de los Alcaldes la imposición de las multas á los Concejales por su falta de asistencia á las sesiones, así como la de velar y conminarlos para que concurran á ellas puntualmente; es incontestable, á juicio del que tiene el honor de dirigirse á V. E., que los Concejales del Ayuntamiento de Instinción, á los que se refiere el decreto del Gobernador de Almería de 11 de Agosto último, están comprendidos en la citada disposición del Código penal.

En pocas faltas podrán incurrir los Concejales que revistan mayor gravedad que la que se contrae á éste expediente.

No sólo por su falta de asistencia á las sesiones hacen imposible la marcha regular de la vida mu-

nicipal, imposibilitando que el Alcalde pueda ordenar los pagos para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Corporación, por no haberse podido acordar mensualmente por el Ayuntamiento la distribución é inversión de los fondos con sujeción al presupuesto, sino que esta actitud la han adoptado deliberadamente, poniéndose los Concejales de acuerdo para llevarla á cabo con el punible propósito de que no sea posible en algunos casos ni celebrar las sesiones en segunda convocatoria, con arreglo á lo que dispone el segundo apartado del art. 104 de la precitada ley.

Es, por lo tanto, evidente para el que suscribe, que los Concejales del Ayuntamiento de Instinción, á los que se refiere este expediente, han incurrido en responsabilidad criminal, por lo cual procede, además de confirmar la suspensión en el ejercicio de sus cargos, decretada por el Gobernador de Almería, remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos que determina el art. 380 del Código penal.

*Refutación.*—Apremiada la Sección por el tiempo, porque el plazo de la ley está próximo á cumplirse, y por más que esta circunstancia deja ya casi sin efecto la corrección que representa la suspensión, la mayoría no puede menos de hacer al voto particular una refutación reducida á muy breves observaciones.

Cierto es que el Código penal considera la desobediencia á la Autoridad como delito y la marca la pena correspondiente; pero esto no puede tener aplicación cuando se trata de desobediencias que tienen marcada su corrección, y por consiguiente, su castigo en leyes administrativas, por tratarse de actos y materias gubernativas.

La ley Municipal, en su art. 181, confirma esta misma distinción, pues dice que la responsabilidad de las faltas cometidas por los Concejales será exigida por la Administración ó por los Tribunales, según la naturaleza de las mismas.

En el presente caso, los Concejales han desobedecido al Alcalde después de haber sido apercibidos y multados, y como éste es uno de los casos en que el art. 189 de la ley impone como corrección la suspensión de sus cargos, resulta que, gubernativamente, está la falta castigada, y no sería procedente que además quedasen sujetos á otro castigo por los Tribunales si procediera imponerla.

Por esta razón, la mayoría de la Sección entiende que procede confirmar la suspensión, pero sin pasar tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto voto particular, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Almería.

(Gaceta 8 Octubre 1896)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama de 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Antonio Palomino Carvajal, fugado de la Cárcel de Cabra (Córdoba), el 31 de Octubre último, de 40 á 50 años de edad, estatura pequeña, ancho de hombros, cara redonda, pelo canoso, ojos velados, boca saliente; viste blusa clara rayada, pantalón algodón azul, botas blancas enterizas.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Según me participa el Alcalde de Nuez de Ebro, el día 30 de Octubre último fué recogida en el río Ebro, por el vecino de dicho pueblo José Coscojuela Grande, una lancha con cuatro remos, el baidor de aguas y algunas tablas. Lo que se anuncia en el periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á la mencionada lancha y demás útiles, se presente á recogerlos en la Alcaldía del citado pueblo.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

#### CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Calcena, se ha declarado la enfermedad variolosa en un ganado lanar de la propiedad de D. José Pérez, vecino de esta villa, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se le ha señalado para pastar provisionalmente la partida de la Hoya del Roble, de este término municipal.

Lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CONSUMOS.—Circular.

Para que las Corporaciones municipales no puedan alegar ignorancia sobre lo que previenen los artículos 227 al 235 del vigente reglamento del impuesto de consumos de 30 de Agosto último,

esta Administración de Hacienda llama muy especialmente la atención de los Municipios, advirtiéndoles se fijen en las observaciones de dichos artículos dictando reglas para llevar á cabo los consumos públicos que en el mes de Enero de cada año ha de anunciar la Hacienda para adjudicar la cobranza del impuesto en aquellos pueblos que se encuentren en descubierto del importe de dos trimestres ó parte de ellos ó no haya cumplido en el último ejercicio con las disposiciones legales relativas á los medios establecidos para hacer efectivo el impuesto, según previene el capítulo 23 y siguientes del referido Reglamento.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Tribunal de oposiciones.

Á ESCUELAS DE NIÑOS DOTADAS CON 2.000 PESETAS Ó MÁS, CONVOCADAS EN ENERO DE 1895.

Los señores opositores á las dos Escuelas elementales de niños de Madrid, la del Hospicio provincial, también de Madrid, una de Barcelona, una de Sevilla, una de Jerez de la Frontera (Cádiz), una de Lorca (Murcia), y una de Bilbao, anunciadas como vacantes por edicto de 9 de Enero de 1895 en la *Gaceta* de 12 del mismo mes y año, se servirán presentarse el lunes 16 del inmediato mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, en el edificio de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios escritos.

Según la instrucción 41 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894, los aspirantes deberán asistir puntualmente á estos actos, so pena de exclusión.

De conformidad con lo prevenido en la instrucción 40 de la citada Real orden, los señores opositores que á continuación se expresan, podrán presentar los documentos que se les reclaman, antes de dar principio al primer acto del ejercicio escrito, debiendo además tener en cuenta las indicaciones que se les hacen.

D. Juan Rubio Carretero necesita presentar el certificado de tener hecho el depósito para el título, por no estar suficientemente acreditado con la certificación de oposiciones que acompaña á su expediente.

D. José Fulgencio Guardiola y Ballester ha quedado excluido por haber presentado su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

D. Aniceto Mayoral y Ayala necesita presentar el correspondiente título, testimonio ó certificado, y certificación de buena conducta, acomodada á las disposiciones legales respecto de la fecha de la convocatoria.

D. José Clotet y Serramalera necesita acreditar que reúne las condiciones legales exigidas para poder practicar estos ejercicios de oposición.

D. Julián Bañuelos y Campillo debe presentar el correspondiente título, testimonio ó certificado.

D. Laureano Talavera Martínez necesita acreditar que reúne las condiciones legales exigidas para poder practicar estos ejercicios de oposición.

D. Mariano Peral y Sáez debe presentar los documentos que justifiquen su aptitud legal para tomar parte en estas oposiciones, y además acreditar que el defecto físico le ha sido dispensado por la Superioridad, como previene la instrucción 15.

D. Marcelino Almazán y Guaita ha quedado excluido por faltas que se han observado en alguno de los documentos que acompaña á su expediente.

D. Manuel Ballester Pauls tiene que reintegrar una peseta en la certificación de buena conducta.

D. Miguel A. Guillén y Bueno tiene que presentar el certificado de buena conducta que retiró en 28 de Marzo de 1895.

Con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 39 de la repetida Real orden, los señores Gobernadores de todas las provincias se servirán mandar reproducir este edicto en los respectivos *Boletines oficiales*, á fin de que, llegando á noticia de los interesados, puedan concurrir á estos actos con la puntualidad que exigen las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Presidente del Tribunal, Ramón Larroca.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1896.

*Sesión del día 4.*

Fué aprobada el acta de la celebrada el 28 de Agosto último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Juan Gálvez Alcalde del barrio de Movera.

A la Sección primera pasó un escrito del Ayuntamiento de Játiva, solicitando un socorro para aliviar las desgracias causadas por el pedrisco que descargó sobre aquella comarca.

Quedó enterada la Municipalidad de una carta de D. Segismundo Moret, contestando al oficio que se le pasó con motivo de las gestiones que ha hecho para conseguir la reconstrucción del pantano de Mezalocha, y reiterando sus ofrecimientos para todo lo que pueda interesar á Zaragoza.

A la Sección primera pasó un oficio de D. Valentín Requena, mandando dos ejemplares de la obra «El Derecho civil al alcance de los niños».

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Agosto último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Antonio Mancho Maestro de la Escuela de Movera.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la Sección primera y voto particular, relativos á la moción del Sr. Pérez Túrrez sobre su pase á otra Sección.

Se aprobó un dictamen relacionado con el fallo recaído en la tercería de dominio interpuesta á nombre de la Municipalidad, por fincas embargadas en el monte de Torrero á D. José Mateo Herrero.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Gregoria Blesa para la venta de despojos de reses en el patio de la casa número 100 de la calle de Boggiero.

Se aprobó un dictamen proponiendo la devolución de cierta cantidad á D.<sup>a</sup> Petra López por la diferencia de terreno entre la primitiva medición y la comprobación hecha últimamente de la parcela que le fué adjudicada de la casa núm. 19 de la calle de la Regla.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

*Sesión del día 11.*

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 4.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Director de la Escuela de Música, participando la calificación que han obtenido los alumnos de las Escuelas municipales que asisten á dicho Establecimiento.

Acordó el Ayuntamiento tributar expresivas gracias á D. Evaristo Burillo, por los ofrecimientos que hace como cura del barrio de Juslibol al dar cuenta de su toma de posesión.

Quedó enterada la Municipalidad, de haber tomado posesión D.<sup>a</sup> Bonifacia del Rey del cargo de Maestra interina de la Escuela de párvulos de la Victoria.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Alcalde para salir de la población por asuntos propios.

Se habilitó á un Sr. Regidor que con el carácter de Síndico desempeñe el cargo en ausencia del señor Fleta.

Se acordó admitir la alegación que invoca el mozo de este reemplazo Antonio Macaya.

Se dió cuenta del dictamen de la mayoría de la Sección primera, proponiendo la reorganización de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento, y del voto particular en el que se pide que continúen como hoy se hallan: fué aprobado este último con una enmienda del Sr. Ponte.

Se aprobó una moción relativa á la celebración en la calle del Coso de la feria del Pilar.

Volvió á la Sección el dictamen presentando la distribución de la cantidad consignada en el presupuesto para gratificación de los Directores y Directoras de las Escuelas municipales.

Se aprobó la recepción definitiva de las obras de decoración de las fachadas y chaflanes del Teatro Principal.

Se acordó conceder un donativo para socorrer las desgracias ocasionadas en la villa de Rueda.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se autorice la cesión que hace D. Leonardo Quiñones á D. Jerónimo Gil, del suministro de arroz, garbanzos, judías, velas y bacalo para las dependencias municipales.

Se acordó autorizar á la Compañía Aragonesa de electricidad para una toma de agua con destino á los usos de su industria.

Se acordó dotar de alumbrado la Aduana vieja y el Parque de bomberos.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que se deje permanente la farola que existe al final de los porches últimamente construídos en la calle de la Independencia en lo que fué Teatro de Novedades.

Se autorizó al Sr. Director del Banco de Crédito para tener un depósito de agua, al objeto exclusivo de utilizarlo en caso de incendio.

Se autorizó á la Sociedad titulada «El Ruído» para establecer una Tómbola al objeto de allegar recursos para socorrer á los soldados heridos é inútiles en la campaña de Cuba.

Quedó sobre la mesa un dictamen, relativo á la división del término municipal en dos Secciones para las operaciones de la quinta.

Se aprobó un dictamen relacionado con las quejas producidas por el mal estado en que se encuentra la acequia que pasa por junto al Penal de San José.

Se concedió permiso á D.<sup>a</sup> María Latre para obrar en su casa del camino del Cementerio.

Se aprobó un dictamen proponiendo se autorice al Sr. Alcalde para que entregue al Agente ejecutivo D. Jaime Cruz Sala, la cantidad que estime, á cuenta de los derechos que tiene devengados en un expediente de apremio.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

*Sesión de Junta municipal del día 18.*

Se aprobaron las cuentas del presupuesto de 1894-95, y ultimado el objeto de la reunión, se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 18.*

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 11.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse encargado de la Alcaldía durante la ausencia del señor Alcalde, el primer Teniente D. Enrique Pérez Bozal.

Se acordó tributar expresivas gracias á D. Modesto Villarig por los ofrecimientos que hace como Cura párroco de San Juan de Mozarrifar.

A informe de la Sección tercera pasó una circular de la Delegación de Hacienda, relacionada con los aumentos en los encabezamientos de consumos por el concepto de sal.

Se desestimaron las instancias referentes á los mozos de este reemplazo Perfecto Baquero Calvo y Blas López Mustienes, para que se les admitiera la excepción legal que dejaron de alegar en el acto de la declaración de soldados.

Se acordó pasar á dos Sres. Letrados los recursos interpuestos por D. José Esponera, referentes al derribo de la casa núm. 57 de la plaza del Mercado.

Quedó enterado el Ayuntamiento, con sentimiento, del fallecimiento de D. Juan José Latre, Oficial jubilado de la Secretaría municipal.

Se acordó devolver á D. Gregorio Jimeno el recargo municipal de cuatro pesetas 88 céntimos, correspondientes á una cuota de subsidio que satisfizo indebidamente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Sociedad «El Ruído», expresando su agradecimiento por los acuerdos tomados en la sesión anterior á favor de aquella Sociedad.

Se desestimó el dictamen que se hallaba sobre la mesa proponiendo la división del término municipal en dos Secciones para las operaciones del reemplazo.

Se acordó colocar en el salón de Comisiones el plano de la huerta de Zaragoza, regalado por don Dionisio Casañal.

Quedó sobre la mesa un dictamen, relacionado con la higiene y vigilancia del depósito de cadáveres.

Se concedió á perpetuidad la sepultura número 193 del Cementerio de Torrero, que solicita doña María Segura.

Quedó sobre la mesa un dictamen, relacionado con el estado posesorio de una sepultura á perpetuidad.

Se acordó que el sacrificio de las reses de cerda comience el día 1.º de Octubre próximo.

Fué aprobado el bando para la introducción de uva con destino á la elaboración de vino.

Se acordó la adquisición de carbón mineral con destino á la calefacción de las aguas en la nave de cerdos del Matadero.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que se permita la entrada de carruajes y caballerías por el portillo de la calle del Fin.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo rebaja del arbitrio que satisfacen los dueños de lavaderos por la parada de carros en la Ribera.

Se aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación de puestos en el Coso durante las próximas ferias de Nuestra Señora del Pilar.

Se concedió licencia á D. Ramón Abós para construir una alcantarilla sobre la cuneta del paseo del Ebro, frente á la casa núm. 9.

Fué autorizado D. Manuel López para practicar algunas obras en la casa situada en el paseo de María Agustín, esquina al camino de Almozara.

Se aprobó un dictamen con algunas adiciones, relacionado con los alumnos premiados para seguir la carrera del Magisterio.

Quedaron anunciadas por los Sres. Concejales algunas mociones y se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 25.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 18.

Se acordó devolver á D. Juan Vitallé la cantidad de 27 pesetas 98 céntimos por recargo municipal de una cuota de subsidio que le fué cobrada indebidamente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Empresario del Teatro Principal, remitiendo la lista de la Compañía que ha de inaugurar las tareas en la próxima temporada de 1896-97.

Fué declarado vecino de esta ciudad D. Melchor Arqué.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre.

Fué aprobado el dictamen, que se hallaba sobre la mesa, autorizando á la Sección para llevar á cabo varias medidas de higiene y vigilancia en el Depósito de cadáveres del Cementerio.

Igualmente fué aprobado otro dictamen que también obraba sobre la mesa, referente al estado posesorio de una sepultura á perpetuidad concedida en el año 1889 á D. Pascual Murillo.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la cesión al término de Almozara de una parcela en el barrio de Monzalbarba.

Se acordó abrir un concurso para el blanqueo y repaso de diferentes dependencias de la Casa Amparo.

Se concedió un socorro á la viuda del bombero Mariano Pérez y á la del guardia municipal Ramón Llatse.

Quedó sobre la mesa un dictamen sobre provisión de plazas en favor de los soldados que vuelven de Cuba.

Fué aprobado un dictamen relativo á la reclamación que hace D. José Val sobre pago de alquileres del edificio titulado «Graneros del Cabildo».

Se concedió el pago de los derechos de matrícula á Albina Lanuza para que pueda seguir la carrera de Maestra.

Se aprobó un dictamen con los festejos públicos que han de celebrarse durante las próximas fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

Se concedió á D. Justo Ramón la toma de agua con destino á la casa núm. 4 de la calle de Blancas.

Se autorizó á la Priora de la Comunidad de Carmelitas de la Encarnación para tener dentro del Convento una segunda vaca lechera.

Se acordó la adquisición de varios útiles con destino á la extinción de incendios.

Se determinó enajenar el pelo de cerda existente en el Matadero.

Fué aprobado un dictamen autorizando la permuta de los cargos de Guardia municipal y portero segundo del Matadero, solicitada por Marcos Escartín y Mariano Lapuente, que respectivamente desempeñan aquellos destinos.

Se acordó la adquisición de 25 capotes de abrigo con destino al personal de consumos.

Fué desestimada la pretensión de D. Pascual Larrocha y D. Francisco Salvado, sobre devolución de lo que satisficieron por sosa cáustica introducida el día 1.º de Julio último.

Volvió á la Sección un dictamen proponiendo celebrar un concierto con el dueño del Velodromo establecido en los Campos Eliseos, por las carreras que se verifiquen.

Se desestimó un dictamen proponiendo aumento en la cuota impuesta por la introducción de la sal.

Se aprobó un dictamen proponiendo se exima á D. Domingo Martínez del canon que satisface por un terreno, que resulta ser de su propiedad.

Pasaron á las Secciones respectivas las mociones explanadas por los Sres. Concejales.

Con lo que se levantó la sesión.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### **Ateca**

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez Municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Cortés Romero y Vicente Cortés Romero, en causa seguida contra

los mismos y otros sobre disparos de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo fijo, los bienes sitos en el término municipal de Carenas, que á continuación se relacionan:

1.º Mitad indivisa de un campo, regadío, de cabida todo él de una hanegada y 11 almudes, sito en la Torquilla; lindante al N. con brazal, al E. con río Piedra, al S. con campo de Andrea Molina y al O. con senda de herederos: tasado en 394 pesetas.

2.º Una viña, de tres yugadas, sita en la dehesa de Somed; linda al N. con otra de Francisco Molina, al E. con paso de ganados, y al S. y O. con senda de ganados: tasada en 521 pesetas.

3.º Un campo, seco, de cabida de media yugada, sito en la partida de San Crispín; lindante al N. con otro de Antonio Lafuente, al E. con otro de Manuel Casado, y al S. y O. con Montes: tasado en 35 pesetas.

4.º Otro campo, de una yugada, en el Taconar; linda al N. con otro de Demetrio Baquedano, al E. con otro de Carlos Melendo, al S. con Eusebio Cortés y al O. con monte: tasado en 65 pesetas.

5.º Una corraliza en el Taconar, de 150 metros cuadrados de superficie; linda al N., E. y O. con montes, y al S. con otra de Eusebio Cortés: tasada en 40 pesetas.

6.º Sexta parte de casa y corral indivisas en la calle de Alfaro del pueblo de Carenas, de 150 metros cuadrados de superficie toda ella; linda por derecha entrando con corral de J. Manuel Torres, por izquierda con calle de Santa Ana y por espalda con corral de Andrés Minguijón: tasada en 134 pesetas.

7.º Quinta parte indivisa de una bodega, sita en la plaza del pueblo de Carenas, con 70 alquezas de lagar y 50 de cubas; linda por derecha entrando con otra de Valero Ramírez, por izquierda con la de Manuel Melendo y por espalda con la de Manuel Marín: tasada en 110 pesetas.

#### *Bienes de Manuel Cortés Romero.*

1.º Un campo, regadío, de una hanegada, sito en Valdevilla; linda al N. y O. con otro de Telesforo Romero, al E. con camino y al S. con otro de Pedro Lafuente: tasado en 134 pesetas.

2.º Mitad indivisa de una viña, de cabida una yugada, 15 almudes, sita en Cerro Judío; linda al N. con montes de la Pardiña, al E. con paso de ganado, al S. con viña de Eusebio Cortés y al O. con viña de Miguel Tirado: tasado en 28 pesetas.

3.º Mitad indivisa de otra viña, de dos yugadas, en la dehesa de Somed; linda al N. con otro de Andrés Minguijón, al E. con otro de Cristina Tirado, al S. con otra de Faustino Tirado y al O. con la de Ildefonso Bueno: tasada en 172 pesetas.

4.º Un campo, seco, de media yugada, en Valdemagoya; linda al N. con viña de Joaquín García, al E. y O. con montes de la Pardiña, y al

S. con viña de Joaquín García: tasado en 35 pesetas.

5.º Un campo, seco, de media yugada, sito en la dehesa de Somed; linda al N. con otro de Andrés Minguijón, al E. con viña de Faustino Tirado y al S. y O. con otro de Ildefonso Bueno: tasado en 34 pesetas.

6.º Sexta parte indivisa de una casa y corral, sita en la calle llamada de Alfaro del pueblo de Carenas, núm. 6, de 150 metros cuadrados de superficie toda ella; linda por derecha entrando con corral de J. Manuel Torres, por izquierda con calle de Santa Ana y por espalda con corral de Andrés Minguijón: tasada en 134 pesetas.

7.º Quinta parte indivisa de una bodega, sita en la plaza del pueblo de Carenas, con 70 alquezas de lagar y 50 de cuba; linda por derecha entrando con otra de Valero Ramírez, por izquierda con la de Manuel Melendo y por espalda con la de Agustín Marín: tasada en 110 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Carenas el día 24 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; siendo de advertir que el Juzgado se reserva la facultad de aprobar ó no las proposiciones que se hagan por los licitadores, y que éstos para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 30 de Octubre de 1896.—Francisco Hueso.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

#### **La Almunia**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en cierto expediente á Saturnino Artigas y Artigas, vecino de Longares, se saca á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, el día 13 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Longares, un macho mular, de cuatro años, de un metro 52 centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro patas: tasado en 720 pesetas; cuyo macho en el referido día y hora se hallará en la puerta de este Juzgado para que puedan verlo los licitadores, depositando éstos el 10 por 100 de la tasación.

Dado en La Almunia á 29 de Octubre de 1896.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1896.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
1...	1	2	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
2...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3...	2	1	3	»	»	»	3	1	1	2	»	»	»	2	5
4...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	14	28	»	»	»	28	2	1	3	»	»	»	3	31

Zaragoza 13 de Octubre de 1896.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNIONES *registradas en este Juzgado municipal durante la 1.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	2	1	1	4	»	»	»	»	4
2...	»	2	»	2	2	»	»	2	4
3...	2	»	»	2	1	»	1	2	4
4...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
5...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8...	1	»	1	2	»	2	»	2	4
9...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	3	2	14	5	2	1	8	22

Zaragoza 13 de Octubre de 1896.—El Juez municipal, José M. García.